



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro Garcia)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 162

Armenia, 24 de Junio de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 0776 DEL 20 JUNIO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL GOBIERNO DEL QUINDÍO"**

DECRETO No. 0776 DEL 20 JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL GOBIERNO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, la ley 2345 de 2023 Y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN**Decreto Número 00776 del 20 DE JUNIO DE 2024****“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL GOBIERNO DEL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, la ley 2345 de 2023 y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define la función pública y sus principios:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece las competencias constitucionales del Gobernador, enunciando en sus numerales 1, 2 y 7 que le corresponde:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

C. Que la Ley 2200 de 2022, en el Artículo 119 preceptúa: “Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones...”

D. Que el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL”, estableció las condiciones con las cuales cada entidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

Decreto Número 00776 del 20 DE JUNIO 2024

territorial adecuará y posteriormente adoptará el MIV dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley antes citada, cumpliendo los siguientes parámetros:

“ARTÍCULO 4. Manual de Identidad Visual de las Entidades Estatales (MIV).

(...)

a) El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles;

b) Se prohíbe cualquier uso o implementación de marco de gobierno. Será incompatible cualquier reforma al Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno;

c) En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito;

d) En las entidades de orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad;

e) Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual;

f) El anual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;

g) El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno o dirección administrativa que lo apruebe;

h) El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas.

(...)

PARÁGRAFO 1. *Las entidades u organismos adscritos cumplirán las disposiciones del Manual de Identidad Visual de la entidad estatal de manera obligatoria.*

PARÁGRAFO 2. *El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionados en un anexo del Manual de Identidad Visual.*

PARÁGRAFO 3. *La verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada entidad, será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien a su vez emitirá un informe anual*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Decreto Número 00776 del 20 DE JUNIO 2024

evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual.

El mencionado departamento administrativo, también revisará las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado.

PARÁGRAFO 4. *La presente disposición no aplicará para la implementación de la Marca Ciudad o Territorio."*

- E. Que dando cumplimiento a lo indicado en parágrafo 2 del artículo 4 de la ley "chao marcas" citado anteriormente, la Dirección técnica de comunicaciones realizó socialización el día 15 de mayo de 2024 por medio de una transmisión en vivo en la plataforma digital Facebook "socialización y construcción del manual de identidad visual del gobierno del Quindío", donde la ciudadanía tuvo la oportunidad de conocer MIV; así mismo, la población no realizó ninguna observación ni modificación respecto al mismo, de igual forma, se realizó socialización con los funcionarios y colaboradores del Centro Administrativo del Departamento del Quindío.
- F. Que el día 30 de mayo del presente año se elevó consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública por medio de correo electrónico, donde se solicitó la revisión y verificación del **MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL GOBIERNO DEL QUINDIO**.
- G. Que el día 14 de junio del 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió respuesta en la cual manifiesta lo siguiente:
- (...)
- Revisando el manual remitido encontramos que se encuentra ajustado a lo solicitados en la ley 2345 de 2023. Sin embargo, es necesario realizar los siguientes ajustes:*
- *En membrete aliados, pág. 21, se debe quitar el logo Colombia Ponencia de la Vida.*
 - *En vallas, pág. 28, se debe quitar eslogan y dejar "título aquí"*
 - *Hace falta incluir en el manual el anexo de socialización"*
- (...)
- H. Que en virtud a lo anterior la Dirección Técnica de Comunicaciones subsano las observaciones realizadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- I. Que así mismo la Dirección Técnica de Comunicaciones, siguiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del siguiente link <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=manual-identidad-visual>, procedió a diligenciar el formulario y posterior cargue y publicación del **MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL GOBIERNO DEL QUINDIO**.
- J. De conformidad con el ARTÍCULO 5 de la Ley 2345 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL", será función en este caso de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDecreto Número 00776 del 20 DE JUNIO 2024

Secretaría Administrativa o quien haga sus veces, la conservación de la imagen institucional en los bienes inmuebles y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales.

“ARTÍCULO 5. De la obligación de conservar la imagen institucional.

(...)

Será función de la dirección administrativa o quien haga sus veces de cada entidad estatal según corresponda, la conservación de la imagen institucional en los bienes inmuebles y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales

Las entidades estatales que trata el artículo 2° de la presente ley, solo podrán erogar recursos para cambiar la señalética existente en los bienes inmuebles en coherencia con la austeridad del gasto estatal, y en concordancia con el Manual de Identidad Visual de la entidad.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a las disponibilidades presupuestales, al Marco de Gasto de Mediano Plazo y al Marco Fiscal de Mediano Plazo”.

Por lo anterior, se hace necesario adoptar un nuevo Manual de Identidad Visual del Departamento del Quindío; que de manera integral regule los nuevos distintivos gráficos que generen elementos únicos de recordación, dirigidos a resaltar conceptos de cercanía, agilidad, eficiencia e institucionalidad.

- K. Que en el Manual se establecen las directrices en el manejo de los elementos constructivos de la identidad visual institucional y por tanto este documento permite a los servidores públicos y colaboradores de la entidad, contar con un instrumento de consulta para el conocimiento, uso y porte adecuado de los distintivos gráficos y visuales, buscando en cada momento aumentar el grado de recordación simbólica de cada uno de sus componentes.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Identidad Visual del Departamento del Quindío que identifica a la Gobernación del Quindío, de conformidad con la Ley 2345 de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementar la nueva identidad gráfica institucional por parte de todas las dependencias del Centro Administrativo Departamental y sus entes descentralizados de acuerdo con las características que se establecen en el Anexo No. 1. Manual de Identidad Visual del Departamento del Quindío, que hace parte integral del presente Decreto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto Número 00776 del 20 DE JUNIO 2024

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección Técnica de Comunicaciones tendrá las siguientes funciones respecto de Manual:

1. Prestar asesoría necesaria a todas las dependencias Centro Administrativo Departamental y sus entes descentralizados para la correcta aplicación de los parámetros establecidos en el Manual.
2. Realizar la revisión permanente del Manual y gestionar los ajustes, modificaciones y actualizaciones necesarias e informar de manera oportuna a toda la entidad y al Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Velar por el adecuado cumplimiento del Manual y solicitar las correcciones a que haya lugar ante una indebida aplicación por parte de las dependencias y sus entes descentralizados.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Administrativa tendrá las siguientes funciones de conformidad con el Artículo cinco de la Ley 2345 de 2023:

1. Realizar los cambios de la imagen corporativa en los predios e instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sus entes descentralizados, garantizando el cumplimiento del Manual Identidad visual, eliminando los logos e identidad visual del gobierno anterior.

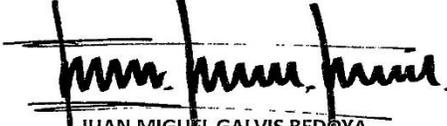
ARTÍCULO QUINTO. Los diseños y demás aplicaciones que se realicen y determinen la marca en cualquier pieza de divulgación, deberán contar con el concepto favorable de la Dirección Técnica de Comunicaciones.

ARTICULO SEXTO. Publicar la presente resolución conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO Vigencia. El presente DECRETO rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 20 días del mes de junio del año 2024


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Elaboró: Daniela Márquez Ramírez- Abogada Contratista / Secretaria privada
 Juan Daniel Botero – Director Técnico de Comunicaciones / Secretaria privada
 Revisó: Jaime González Mejía Abogado Contratista / Secretaria privada
 Revisó: Johan Sebastián Cañabosa /Secretario Administrativo
 Revisó: Claudia Milena Marín Montoya /Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones
 Revisó: Juan Carlos Alfaro García / Secretario Jurídico de Contratación
 Aprobó: Amanda Tangarife Correa/ Secretaria Privada

97